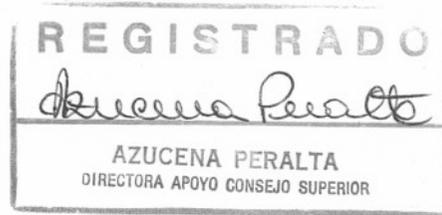




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 27 de junio de 2002.

VISTO la Resolución N° 477/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del alumno Martín Alejo PUCHETA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó la materia Ingeniería Mecánica III, sin dar cumplimiento a los nuevos diseños curriculares.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 26 de junio de 2002, aconsejó refrendar la Resolución N° 477/2001 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 477/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y dar validez al cursado de la asignatura Ingeniería Mecánica III, eximiéndolo de su correspondiente correlativa mediata Ingeniería y Sociedad, al alumno



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Martín Alejo PUCHETA, Legajo N° 31333, de la carrera Ingeniería Mecánica.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 744/2002

UTN
MEL
<i>UB</i>
<i>CP</i>

ing. HÉCTOR CARLOS PROTTO
RECTOR

ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento